



## DECRETO # 431

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la H. Legislatura del Estado en fecha 15 de marzo de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 23 de marzo de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2546/2017 de fecha 14 de septiembre del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE JEREZ Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3=1+2)	Devenido (4)	Recaudado (5)	Diferencia (7=6-1)
<b>Ingresos</b>	<b>22,222,768</b>	<b>561,095</b>	<b>22,783,864</b>	<b>22,783,864</b>	<b>22,783,864</b>	<b>561,095</b>
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	72,300	72,300	72,300	72,300	72,300
Derechos	15,387,107	693,234	14,503,873	14,503,873	14,503,873	-883,234
Productos	537,863	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Corriente	537,863	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Corriente	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	856,432	127,254	729,179	729,179	729,179	-127,254
Participaciones y Aportaciones	145,337,465	223,302,824	368,640,289	368,640,288	368,640,288	223,302,824
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300
Ingresos Derivados de Financiamientos	25,000,000	25,000,000	0	0	0	-25,000,000
<b>Total</b>	<b>213,839,458</b>	<b>228,539,220</b>	<b>440,378,678</b>	<b>440,378,678</b>	<b>440,378,678</b>	<b>228,539,220</b>
				<b>Ingresos excedentes*</b>		<b>228,539,220</b>

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Plazoamiento						
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3=1+2)	Devenido (4)	Recaudado (5)	Diferencia (7=6-1)
<b>Ingresos del Gobierno</b>	<b>197,863,027</b>	<b>251,886,474</b>	<b>439,649,300</b>	<b>439,649,300</b>	<b>439,649,300</b>	<b>251,886,474</b>
<b>Ingresos</b>	<b>22,222,768</b>	<b>561,095</b>	<b>22,783,864</b>	<b>22,783,864</b>	<b>22,783,864</b>	<b>561,095</b>
Contribuciones de Mejoras	0	72,300	72,300	72,300	72,300	72,300
Derechos	15,387,107	693,234	14,503,873	14,503,873	14,503,873	-883,234
Productos	537,863	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Corriente	537,863	542,897	1,080,560	1,080,560	1,080,560	542,897
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Corriente	4,498,024	14,481,291	18,979,315	18,979,315	18,979,315	14,481,291
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	145,337,465	223,302,824	368,640,289	368,640,288	368,640,288	223,302,824
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300	13,589,300
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>	<b>856,432</b>	<b>127,254</b>	<b>729,179</b>	<b>729,179</b>	<b>729,179</b>	<b>-127,254</b>
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	856,432	127,254	729,179	729,179	729,179	-127,254
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>25,000,000</b>	<b>25,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-25,000,000</b>
Ingresos Derivados de Financiamientos	25,000,000	25,000,000	0	0	0	-25,000,000
<b>Total</b>	<b>213,839,458</b>	<b>228,539,220</b>	<b>440,378,678</b>	<b>440,378,678</b>	<b>440,378,678</b>	<b>228,539,220</b>
				<b>Ingresos excedentes*</b>		<b>228,539,220</b>

\* Los ingresos excedentes se presentan por el efecto de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el importe referido debe ser siempre mayor o igual a cero.

L. E. FERNANDO ENRIQUE UC JACOBO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. E. E. YESENIA SORIANO BARRIOS  
SINDIC MUNICIPAL

L. C. DAVID VENEGAS CUARTE  
TESORERO MUNICIPAL



# DE EGRESOS

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE JEROMEZ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
de la Federación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercido
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>En Ramo Dependencia</b>	<b>\$184,146,276</b>	<b>\$48,016,820</b>	<b>\$245,166,096</b>	<b>\$228,884,287</b>	<b>\$186,172,860</b>	<b>\$19,292,400</b>
110 Regidores	\$3,844,268	\$29,779	\$3,874,046	\$3,874,046	\$3,873,848	\$0
120 Sindicatura	\$10,811,800	-\$9,908,924	\$802,876	\$802,876	\$804,860	\$0
130 COORDINACIÓN DE GABINETE	\$76,098	-\$9,001	\$66,994	\$66,994	\$66,694	\$0
210 Secretaría Particular	\$276,714	\$2,280,126	\$2,556,841	\$2,556,841	\$2,431,221	\$0
220 Coordinación Jurídica	\$19,026	\$8,481	\$27,507	\$27,507	\$23,807	\$0
230 Informática	\$82,362	-\$12,192	\$39,160	\$39,160	\$39,160	\$0
240 Coordinación de Asesores	\$421,181	-\$129,064	\$292,116	\$292,116	\$222,818	\$0
250 Comunicación Social	\$3,837,372	\$279,709	\$3,917,681	\$3,917,681	\$3,687,828	\$0
260 Acceso a la Información	\$6,361	\$482	\$6,813	\$6,813	\$6,407	\$0
310 Secretaría General de Gobierno	\$208,961	\$481,134	\$660,086	\$660,086	\$616,232	\$0
320 Oficina Municipal	\$18,000	-\$12,038	\$4,963	\$4,963	\$4,963	\$0
330 Relaciones Exteriores	\$48,882	\$690,962	\$639,636	\$639,636	\$638,273	\$0
340 Meritos Municipales	\$106,770	\$84,023	\$189,793	\$189,793	\$134,387	\$0
360 Registro Civil	\$136,812	\$103,494	\$240,106	\$240,106	\$238,640	\$0
410 Tesorería	\$82,886,062	-\$7,969,090	\$44,888,973	\$30,898,966	\$30,241,764	\$13,990,017
420 Departamento de Recursos Materiales	\$213,588	\$343,200	\$556,789	\$556,789	\$461,471	\$0
430 Departamento de Recursos Humanos	\$79,366,368	-\$8,801,996	\$70,564,372	\$70,564,372	\$64,022,982	\$0
440 Predial	\$37,630	\$47,849	\$85,479	\$85,479	\$22,387	\$0
610 Desarrollo Económico y Social	\$26,787,228	\$30,678,863	\$57,434,088	\$62,490,713	\$39,248,848	\$4,943,378
612 Proyectos Productivos	\$3,000	-\$3,000	\$0	\$0	\$0	\$0
620 Deporte	\$107,097	\$67,229	\$174,326	\$174,326	\$161,827	\$0
630 Desarrollo Agropecuario	\$343,588	\$470,434	\$814,023	\$1,189,023	\$1,182,088	-\$346,000
640 Educación	\$382,282	\$324,896	\$678,846	\$678,846	\$423,609	\$0
660 Instituto de la Juventud	\$128,098	-\$47,309	\$77,789	\$77,789	\$76,746	\$0
680 Instituto de la Mujer Jerezana	\$142,231	\$83,621	\$325,852	\$325,852	\$322,113	\$0
670 Instituto Jerezano de Cultura	\$1,002,764	\$396,944	\$1,399,708	\$1,399,708	\$1,340,193	\$0
680 Turismo	\$278,627	\$484,281	\$742,918	\$462,918	\$449,147	\$280,000
681 Pueblos Mágicos	\$6,600	-\$1,394	\$3,606	\$3,606	\$3,606	\$0
A10 Coordinación de Atención Ciudadana y Gestión	\$377,780	\$690,807	\$928,288	\$928,288	\$904,888	\$0
810 Protección Civil	\$187,462	\$88,899	\$276,361	\$276,361	\$224,684	\$0
820 Dirección de Seguridad Pública	\$2,712,207	\$21,742,018	\$24,454,226	\$22,308,688	\$19,827,432	\$2,148,367
830 Tránsito	\$234,001	\$488,863	\$722,863	\$722,863	\$663,146	\$0
C10 Patrullaje de la Periferia	\$9,777,928	\$16,368,976	\$26,143,904	\$27,866,268	\$26,060,460	-\$1,721,361
<b>800 TESORERÍA</b>	<b>\$28,062</b>	<b>\$1,546</b>	<b>\$29,608</b>	<b>\$29,608</b>	<b>\$28,271</b>	<b>\$0</b>
910 Contratos	\$28,062	\$1,546	\$29,608	\$29,608	\$28,271	\$0
<b>700 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$16,889,188</b>	<b>\$264,766,117</b>	<b>\$271,686,260</b>	<b>\$294,008,690</b>	<b>\$194,204,898</b>	<b>\$66,886,689</b>
710 Obras Públicas	\$0	\$261,361,936	\$261,361,936	\$264,666,247	\$184,780,134	\$66,886,689
720 Servicios Públicos	\$14,847,133	-\$8,309,816	\$6,637,317	\$6,637,317	\$6,466,247	\$0
730 Ecología	\$378,238	\$408,461	\$786,699	\$786,699	\$689,486	\$0
740 Resto Municipal	\$126,806	\$80,861	\$207,266	\$207,266	\$177,933	\$0
750 Rincón	\$100,346	\$39,962	\$140,798	\$140,798	\$136,139	\$0
760 Limpie	\$788,342	\$908,189	\$1,696,531	\$1,696,531	\$1,533,497	\$0
770 Plantones	\$248,998	\$204,483	\$453,481	\$453,481	\$423,882	\$0
780 Taller Mecánico	\$18,970	\$62,262	\$81,232	\$81,232	\$69,770	\$0
<b>800 PLANEACIÓN</b>	<b>\$364,804</b>	<b>\$1,128,107</b>	<b>\$1,483,912</b>	<b>\$1,483,912</b>	<b>\$1,483,912</b>	<b>\$0</b>
810 Coordinación de Planeación	\$364,804	\$1,128,107	\$1,483,912	\$1,483,912	\$1,483,912	\$0
<b>900 OIP</b>	<b>\$2,706,896</b>	<b>-\$900,463</b>	<b>\$2,106,188</b>	<b>\$1,966,820</b>	<b>\$1,801,040</b>	<b>\$149,218</b>
910 OIP	\$2,706,896	-\$900,463	\$2,106,188	\$1,966,820	\$1,801,040	\$149,218
<b>Total del Estado</b>	<b>\$245,289,466</b>	<b>\$564,305,127</b>	<b>\$618,141,690</b>	<b>\$482,003,276</b>	<b>\$396,836,743</b>	<b>\$26,188,211</b>

L. E. FERNANDO ENRIQUE UC JACOBO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. C. DAVID VENEGAS DUARTE  
TESORERO MUNICIPAL

L. E. YESENIA SORIANO BARROS  
SINDICA MUNICIPAL

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

ORI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	22,783,863.84	21,715,547.55	95.31
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	72,300.00	-	-
4	DERECHOS	14,503,873.24	2,386,516.42	16.45
5	PRODUCTOS	1,080,559.72	200,000.00	18.51
6	APROVECHAMIENTOS	18,979,315.10	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	729,178.60	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	107,809,391.00	107,809,391.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSBSIDIOS Y OTR. AYUDAS	13,589,300.00	-	-
			-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>179,607,781.50</b>	<b>132,171,454.97</b>	<b>73.59</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	56,239,357.00	53,297,510.83	94.77
	CONVENIOS	204,531,540.40	138,142,526.14	67.54
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>260,770,897.40</b>	<b>191,440,036.97</b>	<b>73.41</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>440,378,678.90</b>	<b>323,611,491.94</b>	<b>73.91</b>



## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
CUENTA CORRIENTE	083100504-1	\$ 11,077,363.08	10,963,595.64	98.97
CUENTA CORRIENTE PROPIOS	198745420	\$ 42,751,911.62	27,759,975.32	64.93
PARTICIPACIONES	199259155	\$114,091,665.89	95,256,993.49	83.49
PRESTAMO BANCOMER	197686587	\$ 3,075,527.77	3,075,527.77	100.00
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	199256563	\$ 530,018.28	448,234.27	84.57
TRANSITO MUNICIPAL	101710540	\$ 622,188.52	582,056.68	93.55
PATRONATO DE LA FERIA 2016	104126130	\$ 17,046,542.03	14,687,575.38	86.16
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$189,195,217.19</b>	<b>\$152,773,958.55</b>	<b>80.75</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III	103809129	22,403,585.82	22,403,585.82	100.00%
FONDO IV	103809722	30,977,358.00	30,977,358.00	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 53,380,943.82</b>	<b>\$ 53,380,943.82</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	VARIAS CUENTAS	5,613,842.47	5,401,295.51	96.21%
RESCATE A ESPACIOS PÚBLICOS	0441144574 0441144565	1,503,578.41	1,250,630.88	83.18%
FONDO FORTALECE 2016	105566843	23,853,174.72	23,328,648.70	97.80%
PROYECTOS REGIONALES 2016	106834892	111,745,078.97	107,426,124.88	96.13%
PROGRAMAS REGIONALES "B" 2016	107748949	845,397.40	641,766.81	75.91%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$143,561,071.97</b>	<b>\$138,048,466.78</b>	<b>96.16</b>

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

# ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u> P. MUNICIPAL DE OBRAS	6'842,892.29	6'834,041.29	1'399,556.66	20.48

## CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

### PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 69,450,484.31	\$ 511,595,820.84	\$ 435,427,885.76	\$ 76,167,935.08	\$ 145,618,419.39
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,715,120.14	89,753,306.78	83,439,978.11	6,313,328.67	16,028,448.81
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	27,120,078.61	90,939,547.43	102,881,272.11	11,941,724.68	15,178,353.93
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,635,706.72	289,068,450.99	207,586,304.46	81,482,146.53	92,117,853.25
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,368,173.15	26,185,486.13	26,440,163.41	254,677.28	2,113,495.87
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	20,455,799.80	11,002,731.99	13,341,106.28	2,338,374.29	18,117,425.51
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-882,533.29	4,641,707.52	1,719,484.82	2,922,222.70	2,039,689.41
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,091,399.99	24,098,898.30	20,073,155.10	4,025,743.20	7,117,143.19
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	60,216.63	0.00	0.00	-	60,216.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 142,014,446.06</b>	<b>\$ 1,047,285,949.98</b>	<b>\$ 890,909,350.05</b>	<b>\$156,376,599.93</b>	<b>\$ 298,391,045.99</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

## EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

# I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$124,846.97	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$124,846.97	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	82.92	En promedio cada empleado del municipio atiende a 82.92 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	2.34%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$89,015,886.85, representando un 2.34% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$86,979,504.11.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.03%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.03% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	110.46%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 110.46%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	11.86%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 11.86% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	19.48%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	24.52%	Con el 24.52% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	50.80	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de 50.80 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	3.60%	Los deudores diversos representan un 3.60% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	133.46%	El saldo de los Deudores Aumentó un 133.46% respecto al ejercicio anterior.	





H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.39%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	114.88%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo Presupuestado	$(\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) * 100$	-11.33%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 11.33% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) * 100$	-3.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.34% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$(\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) * 100$	-17.41%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 17.41% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	5.98%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.98% del Gasto Corriente.	
18	Realización de inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	35.89%	El municipio invirtió en obra pública un 35.89% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$57,090.51	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$131,915,680.51, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$131,858,590.00, lo que representa un Déficit por -\$57,090.51, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y CONTROLACIÓN DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.07%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$113,130,427.36, del cual se observó un monto de \$3,470,357.42, que representa el 3.07% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	25	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 25 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.21%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,470,357.42 del cual no solventó un monto de \$3,165,357.42, que representa el 91.21% de lo observado.	



## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	18.4
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	16.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	45.9
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	43.8
Gasto en Seguridad Pública	42.3
Otros Rubros	13.9



### c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	3X1	REP	FFFL	PR 2016	PR "B" 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de mayo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	99.9	99.3	99.9	100.0	100.0	93.1	100.0	98.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	93.3	82.6	83.3	100.0	100.0	80.6	100.0	91.4
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	80.0	100.0	100.0	80.6	100.0	94.4
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	80.9	100.0	100.0	47.2	100.0	89.7
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	20.0	0.0	0.0	19.4	0.0	5.6
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	56.8	49.8	39.6	100.0	100.0	68.1	18.6	61.8



II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	43.2	50.2	60.4	0.0	0.0	31.9	81.4	38.2
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III. 1 Obras de la muestra de auditoria, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	13.0	100.0	75.0	200.0	0.0	200.0	84.0



#### d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 52 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio e la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Jerez, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.71
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.37
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.86

Total	10.00	4.94
-------	-------	------



**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/475/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56	28	28	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	28
Pliego de Observaciones	104	6	98	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	98
Subtotal	160	34	126		126
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	3	1	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	60	6	54	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	54
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	128	6	120	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	123
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	
			2	Recomendación	
Subtotal	191	13	178		179
<b>TOTAL</b>	<b>351</b>	<b>47</b>	<b>304</b>		<b>305</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** el estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



**RESULTANDO CUARTO.**- en consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/19-001-01	AF-16/19-109-01	OP-16/19-069-01
AF-16/19-002-01	AF-16/19-110-01	OP-16/19-072-01
AF-15/19-003-01	AF-16/19-111-01	OP-16/19-075-01
AF-16/19-007-01	AF-16/19-113-01	OP-16/19-079-01
AF-15/19-009-01	PF-16/19-002-02	OP-15/19-082-01
AF-16/19-012-01	PF-15/19-019-01	OP-15/19-085-01
AF-16/19-014-01	PF-16/19-030-01	OP-15/19-088-01
AF-16/19-019-01	PF-15/19-031-01	OP-15/19-091-01
AF-16/19-022-01	PF-16/19-032-01	OP-15/19-094-01
AF-16/19-024-01	PF-16/19-034-01	OP-15/19-097-01
AF-16/19-029-01	PF-16/19-037-01	OP-15/19-100-01
AF-15/19-031-01	PF-16/19-039-01	OP-15/19-103-01
AF-16/19-033-01	OP-16/19-001-01	OP-15/19-105-01
AF-16/19-035-01	OP-16/19-002-01	OP-15/19-108-01
AF-16/19-040-01	OP-15/19-003-01	OP-15/19-111-01
AF-16/19-043-01	OP-16/19-004-01	OP-15/19-113-01



AF-16/19-045-01	OP-16/19-006-01	OP-15/19-116-01
AF-16/19-051-01	OP-16/19-008-01	OP-15/19-119-01
AF-16/19-054-01	OP-16/19-009-01	OP-15/19-122-01
AF-16/19-056-01	OP-16/19-011-01	OP-15/19-124-01
AF-16/19-059-01	OP-16/19-014-01	OP-15/19-127-01
AF-16/19-061-01	OP-16/19-016-01	OP-15/19-129-01
AF-16/19-064-01	OP-16/19-018-01	OP-15/19-132-01
AF-16/19-067-01	OP-16/19-020-01	OP-16/19-135-01
AF-16/19-069-01	OP-16/19-022-01	OP-16/19-144-01
AF-16/19-071-01	OP-16/19-024-01	OP-16/19-153-01
AF-16/19-073-01	OP-16/19-026-01	OP-15/19-167-01
AF-16/19-085-01	OP-16/19-028-01	OP-15/19-170-01
AF-16/19-087-01	OP-15/19-030-01	OP-15/19-178-01
AF-16/19-089-01	OP-16/19-032-01	OP-15/19-180-01
AF-15/19-091-01	OP-16/19-034-01	OP-15/19-192-01
AF-16/19-092-01	OP-16/19-036-01	OP-15/19-194-01
AF-15/19-093-01	OP-16/19-038-01	OP-15/19-196-01
AF-16/19-094-01	OP-16/19-040-01	OP-15/19-198-01
AF-16/19-095-01	OP-16/19-042-01	OP-15/19-200-01
AF-16/19-100-01	OP-16/19-043-01	OP-16/19-205-01
AF-16/19-102-01	OP-16/19-046-01	OP-16/19-206-01
AF-16/19-104-01	OP-16/19-049-01	OP-16/19-208-01
AF-16/19-106-01	OP-16/19-053-01	OP-16/19-210-01
AF-15/19-107-01	OP-16/19-056-01	
AF-16/19-108-01	OP-16/19-065-01	

a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/19-115, PF-16/19-042, OP-16/19-211.-Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/19-085, AF-16/19-104, PF-16/19-034, OP-16/19-006, AF-16/19-087, PF-16/19-032, PF-16/19-039, OP-16/19-008, AF-16/19-089, PF-16/19-037 OP-16/19-004 y OP-16/19-135, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de





2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2016-043/2017, por la cantidad de **\$131'991,568.56 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, de los cuales \$116'093,138.82 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-16/19-006.- Por la cantidad de \$1'202,107.02 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con la empresa CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V., por diversos conceptos de los cuales no se presentó evidencia documental que justifique fehacientemente que los bienes y servicios fueron contratados y otorgados por la misma, además la empresa no contestó ni remitió la información solicitada, por lo que no demostró que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los bienes o servicios que amparan tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 168, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-008.- Por la cantidad de \$969,528.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a diversos pagos al C. Rodrigo Escobedo Colón, por concepto de pago de pasivo por renta de maquinaria bulldozer en relleno sanitario, de las cuales no se presentó el soporte documental o comprobación, que cumpla con los requisitos fiscales, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio por el importe de \$43,848.00, además no se justifica el importe total erogado en actividades propias del municipio, en virtud de que conforme al inventario de parque vehicular, se pudo verificar que cuenta con maquinaria tipo bulldozer en buenas condiciones, por lo que el municipio podía optimizar recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos



108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-011.- Por la cantidad de \$328,787.05 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), relativo a erogaciones de viáticos durante los meses de enero a agosto de 2016, ya que no se presenta en su totalidad los comprobantes fiscales digitales que comprueben el gasto, así como tampoco se presentó documentación alguna que justifique plenamente los actividades realizadas, así mismo, no se justifica la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio por concepto de Honorarios, durante el



periodo del 1° de enero al 30 de abril de 2016, en virtud de que en este periodo el C. José González Martínez a partir del 4 de marzo de 2016 recibió su nombramiento como Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, además de que no se presentó el Contrato de Prestación de Servicios, así como documentación de los trabajos realizados por las asesorías. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.



- AF-16/19-013.- Por la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la empresa MGK Soluciones S.A. de C.V., que no se justifican en virtud de que no se adjuntó Contrato de Prestación de Servicios en el que se especifiquen los términos y las condiciones de los servicios contratados, no se especificó en la comprobación fiscal los grupos musicales que fueron contratados que permita identificar la veracidad de los gastos, ni se presentó evidencia documental, fotográfica y digital de las presentaciones motivo de las contrataciones, además de no existir certeza de que la empresa fue quien efectivamente prestó los servicios facturados y pagados por el municipio de Jerez, Zacatecas, ya que no se demostró contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los bienes o servicios, por lo que se presume la inexistencia de las operaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-016.- Por la cantidad de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el pago de pasivo realizado por el importe de \$81,200.00, es improcedente en virtud de que el ente auditado registró el pago del pasivo por concepto de estudio demoscópico, del cual no se exhibió evidencia de los trabajos realizados, ni prueba documental que demuestre el beneficio del estudio a favor del municipio, además de que no justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio; asimismo, la erogación realizada por el importe de \$58,000.00, por concepto de manejo de publicidad, no se justifica en virtud de que el ente auditado no exhibió Contrato de Prestación de Servicios, así como evidencia documental de los trabajos realizados por esta empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42



primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-018.- Por la cantidad de \$744,418.40 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), relativo a erogaciones para la empresa Secuencia Estratégica, S.A. de C.V., que no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia documental de los servicios pagados que permita corroborar fehaciente y contundentemente que los servicios si fueron recibidos por la Administración Municipal, los beneficios obtenidos y del seguimiento que se le dio a los resultados de los mismos, así como por no adjuntar el Contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-021.- Por la cantidad de \$936,004.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones para el C. Juan Alberto Caballero Maqueda, de las cuales no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la recepción del servicio prestado efectivamente por la persona de referencia, por concepto de renta de carpas para pista de hielo, así como de renta de stands y carpas para áreas comercial y ganadera de la Feria de la Primavera, determinándose como simulación de operaciones, por lo que no se justifica la erogación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a





los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-023.- Por la cantidad de \$107,100.00 (CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación para el proveedor C. Raúl Félix Cid, de la cual no se presentó el Comprobante o CFDI que cumpla con los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción VIII, último párrafo, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante



el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-026.- Por la cantidad de \$267,960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación para el C. Rodrigo Escobedo Colón por concepto de pago de pasivo de la Administración Municipal 2013-2016, por concepto de renta de maquinaria bulldozer en relleno sanitario, de lo cual el ente auditado no exhibió evidencia documental que justifique la recepción del servicio contratado, en virtud de que no presentó bitácora de las horas trabajadas por la maquinaria rentada, nombre del operador, así como tampoco descripción de las tareas realizadas, de acuerdo a las facturas exhibidas por el ente auditado como soporte del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos



durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-028.- Por la cantidad de \$834,090.02 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental o comprobación fiscal, sin embargo no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción de los bienes y servicios y su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 1, 2, 42 , 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.



- AF-16/19-030.- Por la cantidad de \$787,191.31 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de pasivo a Agrícola Zacatecana de Jerez, S.A., pago de Seguro de Vida de Trabajadores Sindicalizados, renta de equipo de audio, video e iluminación y pago de Corrida de Toros, que aún cuando presentan comprobación fiscal, se considera que no se justifican las erogaciones, en virtud de que no se comprueba la recepción de los bienes o servicios, ni la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni se presentan contratos firmados por el prestador de servicios y el representante del ente auditado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.



- AF-16/19-032.- Por la cantidad de \$166,639.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de compra computadoras para apoyo a comerciantes con una Tablet de la cual no se justifica en virtud de que no adjuntó el comprobante con requisitos fiscales y evidencia de la recepción de las tablets por parte de los beneficiarios, que debieron ser comerciantes, según convenio referido por el ente auditado, mismo que tampoco fue exhibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.
- AF-16/19-034.- Por la cantidad de \$86,379.27 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogación por



concepto de Mantenimiento de edificio del Centro de Rehabilitación Infantil y Juvenil de Jerez, CRIJJ, la cual no se justifica en virtud de que no adjuntó evidencia documental de los trabajos realizados, tal como expediente que contenga generadores de obra, bitácoras, estimaciones, cotizaciones y presupuestos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-036.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la proveedora C. Jessica Ávila Correa, por concepto de consumo de alimentos, erogaciones que no se justifican en virtud de que no exhibió evidencia documental que permita identificar a las personas a las que se les otorgaron, además que estos sean dentro de las actividades propias del Patronato de la



Feria, así como por consumo de bebidas alcohólicas mismas que se consideran como gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Silvia Saavedra Juárez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, como Responsables Subsidiarios, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016 y Juan Sánchez de la Torre, Presidente del Patronato de la Feria 2016 y Juan Rodríguez del Muro, Tesorero del Patronato de la Feria de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/19-037.- Por la cantidad de \$82,616.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la empresa JM2 CONSTRUCTORES S.A. de C.V., que no se justifican, en virtud de no se exhibió Contrato de Prestación de Servicios por renta de transformador, ni evidencia documental que respalde los servicios realizados por la empresa en actividades propias del municipio, además, por la presentación de facturas



canceladas según consulta en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria, por lo que las erogaciones se consideran sin comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-039.- Por la cantidad de \$302,100.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago de honorarios por asesoría de la Lic. Karina Dorado Delgado, mismas que no se justifican en virtud de que el ente auditado no adjuntó el Contrato de Prestación de Servicios, en el cual se detallan los términos y las condiciones contractuales, ni evidencia documental de los trabajos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-042.- Por la cantidad de \$1'412,049.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo a erogaciones pagadas a la C. Consuelo Maravilla García, que no se justifican en virtud de que el ente auditado no presentó los trabajos contratados y pagados denominados "proyectos red de drenaje en el Centro Histórico" y "Sistema de video vigilancia", así como tampoco adjuntó Convenio de Prestación de servicios del proyecto denominado "Estudio de factibilidad del Mercado de Abastos", además de que la prestadora de servicio no demostró que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los bienes o



servicios que amparan tales comprobantes por concepto del Manual de procedimientos del Gobierno Municipal, Estudio de Factibilidad de Mercado de Abasto, Proyecto para sustitución de red de drenaje en el Centro Histórico, Proyecto ejecutivo de sistema de Video vigilancia y Proyecto carretero Jerez- Calera, por lo que se presume la inexistencia de las operaciones, además los trabajos denominados proyecto “Carretero Jerez-Calera” y “Sustitución de red de drenaje en Centro Histórico”, fueron elaborados por personal del área de proyectos de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Jerez, Zacatecas, por lo que no se justifica las erogaciones pagadas al proveedor por los conceptos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.



- AF-16/19-044.- Por la cantidad de \$166,952.53 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), relativo a erogaciones pagadas al C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, por concepto de viáticos que no se justifican, en virtud de que no se exhibió evidencia documental que avale que estos gastos se realizaron para dar cumplimiento a las actividades propias del municipio, además de que no se adjuntaron todos los comprobantes con requisitos fiscales que permitan identificar y comprobar adecuadamente los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera



Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-047.- Por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a los pagos realizados al C. Luis Asebedo Miramontes, por concepto de elaboración de proyectos denominados “Remodelación y ampliación del CRIJJ Jerez”, “Rehabilitación de calle Francisco García Salinas”, “Construcción de boulevard salida a Fresnillo” y “Construcción de gimnasio de Voleibol”, sin embargo los proyectos mencionados fueron elaborados por el área adscrita al departamento de Obras Públicas de la misma Presidencia Municipal, por lo que se considera que no se justifica la erogación de los recursos públicos por estos conceptos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana



Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-049.- Por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a simulación de operaciones, en virtud que se pudo constatar que el Proyecto denominado rehabilitación de calle San Luis fue elaborado por el área de Proyectos, adscrita al departamento de Obras Públicas de la misma Presidencia Municipal, por lo que se consideran improcedentes los pagos realizados a la empresa Grupo Almerc S.A. de C.V, y no se justifica la erogación de los recursos públicos por este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de



Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-050.- Por la cantidad de \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de pasivo al C. Arnoldo Rodríguez Zermeño, que no se justifica en actividades propias del municipio, en virtud de que no adjuntó evidencia documental y física de spots relativos al propio municipio, así como el Contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-16/19-053.- Por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo erogaciones con la empresa SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., que no se justifican en actividades propias del municipio, en virtud que no se anexó el Contrato de Prestación de Servicios, para la integración de expedientes de la entrega-recepción, ni se exhibió evidencia que permita reconocer a las personas que recibieron la asesoría por este concepto, así como el resultado final e informe de los trabajos realizados. Dentro de los procedimientos de auditoría, se envió oficio de facilidades de Compulsa, número PL-02-07-1467/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, por correo certificado, sin embargo el documento fue devuelto por "Cliente no ha estado en su domicilio para realizar la entrega", según reporte de envío con problema, no obteniendo así evidencia fehaciente de que el proveedor hubiese prestado efectivamente sus servicios para la integración del expediente de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-055.- Por la cantidad de \$563,200.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), relativo a pago de pasivos originados con la empresa GRUPO EDITORIAL ZACATECAS, S.A. DE C.V, erogaciones realizadas a través de la empresa SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., que no se justifican en actividades propias del municipio, en virtud de que no se adjuntó Contrato de Prestación de Servicios en el que se indiquen los términos y las condiciones, así como no se exhibió evidencia fehaciente de los trabajos realizados por la empresa en mención. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-058.- Por la cantidad de \$75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones para los SERVICIOS EMPRESARIALES CONFISFIN S.A. DE C.V., por concepto de pago de recopilación, selección y organización del Tercer Informe de Gobierno Municipal, que no se justifican en actividades propias del municipio, en virtud de que no se adjuntó Contrato de Prestación de Servicios, así como evidencia documental y fotográfica que corrobore fehacientemente los trabajos realizados en favor del municipio de Jerez, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen



Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-060.- Por la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones y pago de pasivo con la empresa TV ZAC, S.A. de C.V., que no se justifican, en virtud de que no se adjuntó Contrato de Prestación de Servicios así como evidencia fehaciente de los trabajos realizados por concepto de publicidad en favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.



- AF-16/19-063.- Por la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con la empresa HESAK SOLUCIONES S.A. DE C.V., que no se justifican, en virtud de que no se exhibió evidencia contundente de que esta empresa haya prestado efectivamente los servicios, una vez que no se anexó Contrato de Prestación de Servicios, así como evidencia de la propiedad del Activo Fijo y nómina del personal con el que presta el servicio de "Producción para el evento de Feria". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Silvia Saavedra Juárez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, como Responsables Subsidiarios, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016, así como a José Juan Sánchez de la Torre y Juan Rodríguez del Muro, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria del ejercicio 2016, respectivamente, como Responsables Directos.



- AF-16/19-066.- Por la cantidad de \$195,767.20 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo erogaciones con la empresa LOGISTICA COMSA S.A. de C.V., que no se justifican, en virtud de que no se adjuntó Contrato de Prestación de Servicios en el cual se mencionen los términos y las condiciones del servicio contratado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Silvia Saavedra Juárez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, como Responsables Subsidiarios, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016, así como a José Juan Sánchez de la Torre y Juan Rodríguez del Muro, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria del ejercicio 2016, respectivamente, como Responsables Directos.
- AF-16/19-068.- Por la cantidad de \$182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS



PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones para el C. José Alonso Gutiérrez Palafox, por concepto de labores de limpieza en las instalaciones de la feria 2016 que no se justifican, en virtud de que el ente auditado cuenta con personal de limpieza que podía haber realizado el servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Silvia Saavedra Juárez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, como Responsables Subsidiarios, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016, así como a José Juan Sánchez de la Torre y Juan Rodríguez del Muro, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria del ejercicio 2016, respectivamente, como Responsables Directos.

- AF-16/19-075.- Por la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de paquete especial de feria 2016, de lo cual presenta como soporte documental transferencia electrónica a



nombre de Telefonía por Cable S.A. de C.V., con el Orden de pago 671, póliza presupuestal 617, factura expedida por el beneficiario de la transferencia y orden de compra que no se justifica en actividades propias del municipio en virtud de que no se anexó Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado, así como evidencia de los trabajos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-079.- Por la cantidad de \$321,638.77 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), relativo a Deudores pendientes de cobro por el orden total de \$172,456.70 con saldo inicial no recuperados al 15 de septiembre de 2016, así como Deudores pendientes de



cobro por el orden total de \$149,182.07 otorgados durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales no se presentaron los documentos mercantiles que respalden los préstamos ni fueron recuperados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-081.- Por la cantidad de \$1'221,300.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la revisión de la incorporación de los bienes Inmuebles propiedad del municipio de conformidad a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013; la Auditoría Superior del Estado procedió efectuar la revisión de



algunas de las áreas de donación del municipio de Jerez, Zacatecas, a una invasión de 821.233 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), la cual corresponde una superficie de 700 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de área de donación y 121.233 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de afectación al área de uso común. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XV, 78, fracción V, 102 fracciones IV y VI y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas; 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas; 23 y 195 fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas; 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, como responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, como Responsables Directos, todos por el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-082.- Por la cantidad de \$15'144,893.60 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por no haber asignado las áreas de donación previstas en la normatividad aplicable, a los





fraccionamientos Sutsemop, Jardines de la Victoria y Villas del Satélite, en virtud de que los planos de los fraccionamientos fueron autorizados en la administración municipal 2013-2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XV, 78 fracción V, 102 fracciones IV y VI y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas; 23 y 195, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas; 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estados de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, como responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas, como Responsables Directos, todos por el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/19-083.- Por la cantidad de \$67,452.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a Deudores pendientes de cobro por el orden total de \$8,000.00 con saldo inicial no recuperados al 31 de diciembre de 2016, así como Deudores pendientes de cobro por el orden total de \$55,952.00 otorgados



durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no se presentaron los documentos mercantiles que los respalden ni se exhibió el soporte documental de la recuperación de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 fracciones III y V, 84 fracciones II y IV, 101, 103, 203 segundo párrafo, 205, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 001 de enero a 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/19-001.- Por la cantidad de \$1'833,867.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), relativo a los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2015, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0198315132, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas de BBVA Bancomer, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-02-015, identificada con el nombre de "0198315132 Fondo III 2015", se conoció que en el ejercicio fiscal 2016, el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 16 cheques y transferencias de la citada cuenta bancaria, sin presentar el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debía de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal CFDI de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque o transferencia, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social como lo es, entre otra: estimaciones por trabajos ejecutados, números generadores de obra, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra, bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas, acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada, actas constitutivas de comité y convenios de concertación debidamente firmados por los funcionarios municipales y los integrantes de los comités de obra, necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra o acción para los que fueron aprobados y debe corresponder a obras básicas o acciones, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y



134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, ambos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal por el mismo periodo; Héctor Alfredo Márquez Medina, Director de Desarrollo Económico y Social del 001 de enero al 03 de marzo de 2016 y José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social durante del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/19-002.- Por la cantidad de \$355,767.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809129, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas de BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varios cheques y transferencias para el pago de 17 obras programadas dentro de las vertientes denominadas “Agua Potable, Drenaje y Letrinas, Alcantarillado, Urbanización Municipal, Electrificación e Infraestructura Educativa, las cuales se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2016, en virtud de que de la verificación a los



expedientes unitarios de las mismas, se observa que no se integró el Acta de Entrega-Recepción, información que resulta necesaria para la comprobación, ejecución y término de las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- PF-16/19-003.- Por la cantidad de \$163,095.97 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809129, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varios cheques y transferencias, por concepto de renta de automóviles, de los que el municipio presentó como soporte documental financiero las facturas CFDI expedidas por el beneficiario de la transferencia a nombre del



municipio de Jerez, Zacatecas, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Silvia Saavedra Juárez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal por el mismo periodo y José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- PF-16/19-004.- Por la cantidad de \$11,243.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante varias transferencias electrónicas, de la Cuenta Bancaria número 0103809129, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas de BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de 2 transferencias a



nombre del proveedor C. Ma. de Rosario de la Torres González, presentando como soporte documental la factura CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como concepto “Servicios de Reparación, Mantenimiento y Conservación de Vehículos”, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Refacciones y Mantenimiento Vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Silvia Saavedra Juárez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016 y José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.



- PF-16/19-006.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a de la Cuenta Bancaria número 0103809129, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se efectuó la transferencia bancaria no. 88948032 de fecha 10 de junio de 2016 por la cantidad de \$300,000.00 a favor de Luis Asebedo Miramontes, presentando como soporte documental la factura con número de folio 113, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como concepto “Elaboración de Inventario Municipal del Sistema de Alumbrado Público”, de fecha 10 de junio de 2016, sin embargo, no se presentó la documentación que justifique la aplicación del recurso en beneficio del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, por el mismo periodo y José González Martínez, Encargado



de Desarrollo Económico y Social, del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.



- PF-16/19-012.- Por la cantidad de \$4'254,100.94 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 94/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de 54 cheques y transferencias, de las que el Municipio no presentó el expediente unitario, el cual debía de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como las pólizas de cheque debidamente requisitada y firmada, las de registro contable, comprobante fiscal CFDI de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheques, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras o acciones para los que fueron aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y



II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, ambos durante el 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, Héctor Alfredo Márquez Medina, Director de Desarrollo Económico y Social, del 001 de enero al 03 de marzo de 2016 y José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/19-015.- Por la cantidad de \$35,833.48 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A., mediante la transferencia bancaria no. 983326061 de fecha 19 de agosto de 2016, a favor de GAS ISLO 2000 S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura con número de folio 644305, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de Pago de Pasivos de Combustible de Obras Públicas, sin embargo el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37



y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, ambos del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016 y José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- PF-16/19-016.- Por la cantidad de \$129,124.47 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 47/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0103809722 a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A., mediante la transferencia bancaria no. 70250307 de fecha 13 de septiembre de 2016, a favor de Distribuidores Eléctricos y Comisionistas S.A. de C.V., presentando como soporte documental las facturas con número de folio 1611 y 1635, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como concepto "Material Eléctrico", de fecha 03 y 20 de mayo de 2016, así como cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales o servicio y orden de compra, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal y Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal, del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016 y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/19-017.- Por la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809722 a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de cuatro transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, presentando como soporte documental financiero por cada erogación, la factura CFDI a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, expedida por los proveedores Efrén Lujan Casas y Ramón Lujan Casas, beneficiario de las transferencias, las cuales



cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como concepto Compra de Planta de Durazno, sin embargo, el municipio no presentó el convenio celebrado entre municipio de Jerez, Zacatecas que se indica en las facturas, así como la evidencia de la entrega de las plantas de durazno; vales o recibos en los que conste la entrega de las plantas, describiendo las características de la planta y costo de la misma, con nombre y firma de cada uno de los beneficiarios, incluyendo además, la solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, CURP, comprobante de domicilio e identificación de cada uno de los beneficiarios, que comprueben y justifiquen la entrega de las plantas de durazno. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, ambos del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016 y José Ángel Flores Gutiérrez, del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Directos los tres últimos mencionados.



- PF-16/19-018.- Por la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103809722, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varias transferencias electrónicas para la “Compra de Terreno para Construcción de Hospital”, a favor de los CC. Salvador Núñez Espinoza y Rodolfo Solís Aguirre, presentando contratos de promesa de compra/venta y de lo cual el municipio no presentó copia de la escritura o contrato de compra/venta ante notario público y traslado de dominio a favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, ambos del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, del 04 de marzo al 15 de septiembre de 2016 y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Directos los tres últimos mencionados.



- PF-16/19-022.- Por la cantidad de \$95,746.40 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), relativo que de la Cuenta Bancaria número 0106834892 a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A., se realizó la transferencia bancaria no. 70250370 de fecha 13 de septiembre de 2016 a favor de SOLUFUDEX S.C., presentando como soporte documental la factura con número de folio 3166 de fecha 13 de septiembre de 2016, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como concepto “Servicios Profesionales de Asesoría Técnica en Proyectos”, sin embargo, el Municipio no presentó copia de los Proyectos, ni documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por ese concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales ambos del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y del 03 de marzo al 15 de septiembre de 2016 y José Ángel Flores



Gutiérrez, Director de Obras Públicas del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/19-023.- Por la cantidad de \$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la Cuenta Bancaria número 0106834892, operativa de Programas Regionales, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, se realizaron dos transferencias bancarias 70250246 y 70250228, ambas con fecha 13 de septiembre de 2016, a favor del C. José Antonio Ruiz Meza, presentando como soporte documental las facturas con número de folio 476 y 477, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como concepto “Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Técnica en Proyectos”, de fecha 13 de septiembre de 2016, sin embargo el Municipio no presentó copia de los Proyectos, ni documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III y VIII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, Presidente y Síndica Municipales, ambos del periodo del 1° de





enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, José González Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social del 03 de marzo al 15 de septiembre de 2016 y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras Públicas del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos los tres últimos mencionados.

- OP-16/19-010.- Por la cantidad de \$215,820.56 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado de varias calles, comunidad de Tetillas", realizada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el



que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo, letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Francisco García García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos y Luis Asebedo Miramontes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-013.- Por la cantidad de \$388,859.62 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado de boulevard El Álamo, fraccionamiento bosques, Cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Carlos Alonso Núñez Campos, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Jerez, SIMAPAJ y Víctor Hugo Salazar Díaz Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.



- OP-16/19-015.- Por la cantidad de \$107,686.89 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de calle del Prado, comunidad La Gavia”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del



Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Sergio Ramírez de la Torre Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 001 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos y Construcciones Xacko S. A. de C. V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-017.- Por la cantidad de \$187,118.21 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 21/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado y carecer del expediente técnico en la obra denominada “Electrificación de calle Rosario Escobedo, comunidad El Tambor”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de



conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Sergio Ramírez de la Torre Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C. V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-019.- Por la cantidad de \$156,876.69 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Emiliano Zapata, comunidad San Juan del Centro”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Construcciones

Xacko S. A de C. V., Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-16/19-021.- Por la cantidad de \$66,298.81 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra denominada “Electrificación de calle Rafael Páez, colonia Villa Fontana, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del





Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos, 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Sergio Ramírez de la Torre, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Gerardo de Jesús Salinas Aranda, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-023.- Por la cantidad de \$77,247.46 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de calle Privada García, comunidad Ermita de Guadalupe”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185,



186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-025.- Por la cantidad de \$53,987.51 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de calle Apicultores, colonia Granjas



El Molino, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-027.- Por la cantidad de \$65,573.16 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Electrificación de calle Avicultores, colonia Granjas El Molino, Cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de



2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-029.- Por la cantidad de \$49,305.30 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 30/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de calle Establos Lecheros, colonia Granjas El Molino, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-16/19-031.- Por la cantidad de \$56,044.58 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de calle Apolo, colonia Granjas El Molino, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y



Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Electrífika Alta y Baja Tensión S. A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-033.- Por la cantidad de \$359,503.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.), que corresponde a la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado y el monto y por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de calle camino al Durazno, colonia San Isidro, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Construcciones XACKO S.A.de C.V. representada por al C. Jaime Eduardo Dromundo Correa, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-035.- Por la cantidad de \$39,540.38 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.), que corresponde a la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado y el monto contratado y por el pago de



conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de camino al Ranchito, fraccionamiento El Durazno, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102



fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Grupo Almerc S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-037.- Por la cantidad de \$29,652.49 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), que corresponde a la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado y el monto contratado y por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Electrificación de calle Lázaro Cárdenas, fraccionamiento C.N.O.P. Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Grupo Almerc S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-039.- Por la cantidad de \$147,125.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Construcción de guarniciones y banquetas en calle Labradores primera etapa, colonia Frente Popular Sur, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo, letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la

modalidad de Responsables Directos y Jorge Luis Pinedo Casas, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-16/19-041.- Por la cantidad de \$298,307.79 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado y la falta de documentación comprobatoria de acuerdo al monto programado, en la obra denominada “Pavimentación de calle Genaro Codina, colonia Candelario Huizar II, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo



letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Sergio Ramírez de la Torre, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Omar Pinedo de la Torre, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-081.- Por la cantidad de \$14'617,892.67 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Rehabilitación de caminos rurales, comunidades Ermita de Guadalupe, El Tambor, El Magueyito, Rancho los Ríos, Los Haro y Juan Blanco", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra



A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Juan José Sima Ortega, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Alfredo Marín Luna, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/19-084.- Por la cantidad de \$6'480,096.22 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los





que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Remodelación de la calle San Luis entre calle Guanajuato y Rio Jerez, Cabecera Municipal", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores Y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-16/19-087.- Por la cantidad de \$3'349,259.29 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Remodelación de la calle García Salinas entre calle Guanajuato y Río Jerez, Cabecera Municipal", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de



2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/19-090.- Por la cantidad de \$495,482.18 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Remodelación de andadores en Boulevard Suave Patria, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III,



IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos y Luis Asebedo Miramontes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-093.- Por la cantidad de \$413,186.80 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan



en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Obreros, Frente Popular Norte, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús



II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/19-096.- Por la cantidad de \$380,510.28 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 28/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Remodelación de espacios públicos, Cabecera Municipal”, aprobada de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría



Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/19-099.- Por la cantidad de \$523,017.86 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECISIETE PESOS 86/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Construcción de sala de velación en comunidad los Haro”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217,



219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Jesús Correa Esparza, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-0102.- Por la cantidad de \$869,955.21 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Marcelo Estrada, El Montecillo”,





realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios



Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Francisco Javier Adame Ruiz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-0104.- Por la cantidad de \$868,666.18 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación de camino a comunidad La Gavia”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo



letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Rubén Tiscareño Valdivia, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-107.- Por la cantidad de \$422,136.47 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Magnolias, Fraccionamiento Ramón López Velarde, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra



A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Luis Asebedo Miramontes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-110.- Por la cantidad de \$481,142.05 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), por el pago



de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación en calles del Infonavit El Cortijo, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, III, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como



responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Luis Asebedo Miramontes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-112.- Por la cantidad de \$537,837.80 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Construcción de puente vehicular en Colonia Unión Santa Cruz, Jerez, Zacatecas, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Aedificans Estándares Globales S.A. de C.V., representada por el Arq. Rubén Ledezma Somohano, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-115.- Por la cantidad de \$1'188,556.05 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Colonia Candelario Huizar (Filarmónicos 2), Cabecera Municipal", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo, letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Luis Asebedo Miramontes Contratista, como Responsable Solidario.





- OP-16/19-118.- Por la cantidad de \$224,741.59 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Construcción de puente vehicular, comunidad Santa Rita”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y



Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y José Aarón Soto García, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-121.- Por la cantidad de \$1'075,373.24 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), relativo a la observación de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado en Infonavit El Cortijo, Jerez, Zacatecas, Cabecera Municipal", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17



fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Francisco García García, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-123.- Por la cantidad de \$508,313.34 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.), relativo a conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Rehabilitación de red de agua Potable en Infonavit El Cortijo, Jerez, Zacatecas, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II,



116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016,



en la modalidad de Responsables Directos y Juan José Ruiz Escobar, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-126.- Por la cantidad de \$430,745.78 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Pavimentación calle Castro Fraccionamiento Balvanero, Cabecera Municipal”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y



II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Pedro Haro Moreno, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-128.- Por la cantidad de \$1'243,976.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación de calle con concreto hidráulico Cabecera Municipal de Jerez", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones



I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Jesús Correa Esparza, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-131.- Por la cantidad de \$1'053,944.45 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), relativo a observaciones por precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada



“Construcción de red de agua potable en colonia SUTSEMOP (Fraccionamiento Guadalupe), Jerez, Zacatecas”, realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José





Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Francisco García García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y H.E. ROOF S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/19-162.- Por la cantidad de \$29,151.84 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), relativo a recursos pendientes de liberar, resultantes de la diferencia del monto aprobado con respecto al monto contratado y pagado, que corresponde a estimaciones por ampliación de metas, en la obra "Construcción de red de alcantarillado, comunidad El Tesorero", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el



que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/19-166.- Por la cantidad de \$60,839.05 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), correspondiente a recursos pendientes liberar, resultantes de la diferencia del monto aprobado con respecto al monto pagado, que corresponde a la falta de presentación de las transferencias electrónicas interbancarias, la expedición de pólizas o cheques de igual forma las estimaciones, números generadores y el finiquito en la obra "Pavimentación de calle Colosio, comunidad, La Gavia", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal y José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/19-169.- Por la cantidad de \$8'437,905.73 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 73/100 M.N.), relativo a conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Construcción de hospital municipal, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015 -segundo convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez,



Tesorerera Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, como Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos, además Jesús Hernández Domínguez, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/19-191.- Por la cantidad de \$1'835,735.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), relativo a conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calles en el Fraccionamiento Loma Blanca, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal



de la Federación y 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/19-193.- Por la cantidad de \$4'846,947.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Progreso, Colonia Frente Popular Norte, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial,



Órgano del Gobierno del Estado y artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Francisco García García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos, y Jesús Correa Esparza, Contratista, como Responsable Directo, en lo relativo a volúmenes pagados no ejecutados.

- OP-16/19-195.- Por la cantidad de \$5'431,431.68 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calles en la Colonia Frente Popular Sur, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX; XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el



artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículos 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Francisco García García, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Alfredo Marín Luna Contratista, como Responsable Directo, en lo relativo a volúmenes pagados no ejecutados .

- OP-16/19-197.- Por la cantidad de \$562,554.79 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación de la calle Jerez, Fraccionamiento Banrural, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del





Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y José Heriberto Castañeda Muñoz, Contratista, como Responsable Directo, en lo relativo al incumplimiento del espesor ejecutado en pavimento de concreto hidráulico con respecto del espesor contratado y pagado, al igual que el supervisor de Obra.

- OP-16/19-199.- Por la cantidad de \$1'708,208.46 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 46/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Rehabilitación Boulevard Suave Patria, 2da. Parte, Cabecera Municipal", se aprobó del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53, 54, 65, 64 párrafos I y IV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/19-209.- Por la cantidad de \$2'388,288.60 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), relativo a la falta de acreditación legal del terreno en el cual se edificó la obra "Construcción de Sala de Velación en Comunidad Los Haro", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 último párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1, fracción III y artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y IV, 78 fracción I, 102 fracción I y V de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2016-67/2017, por la cantidad de **\$15'898,429.74 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 74/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



## De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-16/19-024.- Por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la Cuenta Bancaria número 0106834892, operativa de Programas Regionales, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, se realizó la transferencia bancaria no. 981434025 de fecha 04 de noviembre de 2016, a favor del proveedor el C. Pablo Francisco Miguel Aguilar González, presentando como soporte documental la factura con número de folio 46 de fecha 01 de noviembre de 2016, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; señalando como concepto “Asesoría Jurídica Urbana”, de fecha 01 de noviembre de 2016, sin embargo, el Municipio no presentó copia del programa del curso; documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43, 70, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 fracción III, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II y III, 107, 109, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal y Yesenia Soriano Barrios, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; David Venegas Duarte, Tesorero Municipal, Elizabeth Murillo Guerrero, Directora de Desarrollo Económico y Social y Antonio Alcalde

Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/19-026.- Por la cantidad de \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la Cuenta Bancaria número 0106834892, operativa de Programas Regionales, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, de BBVA Bancomer, se realizó la transferencia bancaria no. 20670127 de fecha 25 de noviembre de 2016, a favor de Omar Gustavo Román Bañuelos, presentando como soporte documental la factura CFDI con número de folio 8094 de fecha 22 de noviembre de 2016, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, señalando como concepto "Análisis de Costos de 40 Obras", sin embargo, el Municipio no presentó copia de los Análisis de Costos de las 40 Obras, documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 fracción III, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II y III, 107, 109, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal y Yesenia Soriano Barrios, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; David Venegas Duarte, Tesorero Municipal, Elizabeth Murillo Guerrero, Directora de



Desarrollo Económico y Social y Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016.

- OP-16/19-052.- Por la cantidad de \$95,358.49 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), que corresponde a conceptos pagados no ejecutados; en la obra denominada “Mejoramiento a la vivienda, Cabecera Municipal y Comunidades”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I



y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal; Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; Miguel Valdez Félix, Supervisor de Obra, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Noé Hernández Félix, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-055.- Por la cantidad de \$74,848.77 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), que corresponde al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Construcción de domo de usos múltiples, Comunidad El Durazno", aprobada del Programa 3X1 Para Migrantes Ramo 20. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185,



186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal y Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsables Directos, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y José Antonio Ruiz Meza, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-068.- Por la cantidad de \$230,132.93 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación de calle principal de acceso, comunidad Morelos del Niño Jesús", aprobada del Programa 3X1 Para Migrantes Ramo 20. Lo anterior





con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal y Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsables Directos, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y María

Alejandra Estrada Ulloa, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-16/19-071.- Por la cantidad de \$18,790.52 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Construcción de parque villas de San Isidro, fraccionamiento villas de San Isidro, Cabecera Municipal”, aprobada del Programa Rescate de Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal y Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsables Directos, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Jennifer Orozco Olvera, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-16/19-074.- Por la cantidad de \$1,220.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Construcción de parque Las Américas, fraccionamiento Las Américas, Cabecera Municipal”, aprobada del Programa Rescate de Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y



artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal, y Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsables Directos, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Marcela González López Aguado, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-16/19-078.- Por la cantidad de \$23,943.62 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), que corresponde al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes que se utilizan en el mercado, en la obra denominada “Construcción de parque Justo Sierra, fraccionamiento Justo Sierra, Cabecera Municipal”, aprobada del Programa Rescate de Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38, 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad



con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I, II y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal y Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsables Directos, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Lucio Guillermo Tapia González, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-16/19-134.- Por la cantidad de \$15'343,335.01 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas consistentes en la utilización de material de banco de mala calidad lo que originó la deficiente compactación del material en la capa de revestimiento en el total de la obra denominada "Rehabilitación de caminos rurales, comunidades Ermita de Guadalupe, El Tambor, El Magueyito, Rancho los Ríos, Los Haro y Juan Blanco", realizada con recursos de Programas Regionales 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112; 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 Y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVII, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 62, 167, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal, Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Juan José Sima Ortega, Supervisor de Obra, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos y Alfredo Marín Luna, Contratista, como Responsable Directo.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se




## DECRETA

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$131'991,568.56 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**



**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**